



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 041-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 041-2023-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 03 de febrero de 2023. Las 16h43.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 01 de febrero de 2023¹, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-DPCX-2023-0153-OF de 31 de enero de 2023, que contiene en imagen la firma de la licenciada Mirian Nancy Vega Díaz, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, constante en una (01) foja y en calidad de anexos siete (07) fojas, que incluyen un (01) CD-R. Mediante ese documento, remite a este Tribunal una denuncia por actos de odio y violencia política, interpuesta por el señor José Alcides Arroyo Cabrera, candidato a la Alcaldía del cantón Pujilí en contra del señor Luis Ugsha Ilaquiche, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Pujilí, por el partido político Suma, lista 23.
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el Nro. 041-2023-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de febrero de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
3. El 01 de febrero de 2023, el expediente ingresó al despacho de la jueza de instancia, en un (01) cuerpo contenido en once (11) fojas.
4. El 01 de febrero de 2023, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección mayraiza@cne.gob.ec, con el asunto: **"Denuncia Presentada por el señor José Alcides Arroyo Cabrera Candidato a la Alcaldía del Cantón Pujilí, en contra del señor Luis Ugsha Ilaquiche"**, que contiene dos (02) documentos anexos en formato pdf, en el que consta el Oficio Nro. CNE-DPCX-2023-0153-OF de 31 de enero de 2023 suscrito electrónicamente por la directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, así como una copia simple de la denuncia interpuesta por el señor José Alcides Arroyo Cabrera.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo considero y dispongo:

SEGUNDO.- Que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

¹ Fs. 1-8.

² Fs. 10-11.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, específicamente con los siguientes requisitos:

2.1. Aclare y acredite con precisión la calidad en la que comparece en la presente causa. Si lo hace en su calidad de candidato a la alcaldía del cantón Pujilí, adjunte en copia certificada la respectiva resolución de calificación de candidatura emitida por la autoridad competente.

2.2. En el escrito que obra a fojas 1 a 4 de los autos, señala el denunciante que el acto denunciado es por "*ACTOS DE ODIO Y VIOLENCIA POLÍTICA*"; por lo tanto, se dispone que aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

2.3. Se observa que en los fundamentos de derecho el denunciante se refiere entre otros artículos al 279 numeral 14 del Código de la Democracia, esto es por: "*incurrir en actos de violencia política de género*"; por lo tanto, precise la causal o causales del artículo 280 del mismo Código, que corresponde al tipo de infracción que denuncia.

2.4. No se observa que consten de forma precisa los fundamentos de la denuncia, ni se han determinado con expresión clara y precisa los agravios que causó el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; por tanto, se dispone aclarar el contenido de este requisito.

2.5. El denunciante anuncia como medios de prueba **i)** un CD-R con una grabación de video respecto de las declaraciones efectuadas por el denunciado; y, **ii)** solicita un peritaje para la extracción de audio y video de la grabación. En este contexto, deberá aclarar con precisión su solicitud de pericia y, al respecto se servirá considerar lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en lo referente a la prueba pericial y documental.

Adicionalmente se le recuerda al denunciante que los honorarios del perito correrán a cargo de quien solicite la pericia.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma EC" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- En caso de no cumplir el denunciante lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa al derivarse del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del CPCCS **se sustanciará en plazo.**

SEXTO.- Notifíquese:



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



6.1. Al señor José Alcides Arroyo Cabrera en el correo electrónico: rdf080@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida a los abogados Ricardo Daniel Franco L. y Darwin Ricardo Pilatasig C. como sus patrocinadores. Por Secretaría General asígnese una casilla contencioso electoral, conforme lo solicitó el denunciante.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de febrero de 2023.


Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

